MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
"Ciudad de los Niños Mártires de Acosta Ñú"
"Cordillera mi País en el País"

_____ O _____

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 241 /2.010

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO RICARDO TALAVERA, CON RUC Nº 333043-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2010, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA POTRERO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA"

Eusebio Ayala, 20 de Julio de 2010

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Institución en la que recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma Arq. Hugo Ricardo Talavera; Y,*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha y hora programados en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con sus respectivas ofertas económicas las empresas: ARQ. HUGO RICARDO TALAVERA, ARQ. MARIA GLORIA GUERRIN y ARQ. MARIZA CASTILLO*

Que, analizando las propuestas presentadas referente al a capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajo así como el del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación del llamado de referencia a la empresa ARQ. HUGO RICARDO TALAVERA por ser la oferta mes ventajosa para los intereses de la Institución y reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 219096 y demás concordantes.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice...Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigida. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

POR TANTO: ***EL INTENDENTE MUNICIPAL, ING. AGR. NESTOR FABIAN DELGADILLO DIAZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

R E S U E L V E:

Art. 1: ***ADJUDICAR*** *a la firma Arq. Hugo Ricardo Talavera con RUC Nº 333.043 el llamado convocado para la ejecución del trabajo "Construcción de Empedrado en la Compañía Potrero San Jose" cuyo monto asiendo a Gs. 29.787.790 (veinte y nueve millones setecientos ochenta y siete mil setecientos noventa), conforme a las disposiciones de la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes.*

Art. 2: ***SUSCRIBIR****, el contratado pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularan las bases y condiciones que regirán para la construcción de referencia.*

Art. 3: ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones y a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Prof. Mario Roberto Ojeda Gamarra
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA · SECRETARIA GENERAL ·

Ing. Agr. Néstor Fabián Delgadillo D.
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL · EUSEBIO AYALA ·